

RESOLUCIÓN GENERAL N° 001 - D.P.I.P.- 2012.-

San Luis, 03 de Diciembre de 2012.

V I S T O:

El proceso de modernización e informatización que viene adoptando la Administración Pública Provincial;

El Código Tributario de la Provincia -Ley de N° VI 0490-2005 y sus modificatorias;

Las Resoluciones Generales N° 23-DPIP-2005, N° 12-DPIP-2008, N° 04-DPIP-2009; N° 19-DPIP-2010, N° 12-DPIP-2011;

CONSIDERANDO:

Que, es uno de los objetivos primordiales de esta Dirección facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables, como asimismo el acceso a la información vinculada a dichas obligaciones por lo que nos encontramos en permanente búsqueda de herramientas apropiadas con vistas a lograr el cumplimiento de esa finalidad;

Que, en atención a un óptimo y eficiente uso de las tecnologías vigentes se apunta a llegar a una total y completa interacción de los contribuyentes y/o responsables con el fisco a través de las ventajas que ofrece la informática y el uso de Internet;

Que en tal sentido, la Resolución General N° 04 – DPIP – 2009, aprobó como único sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda Publica el que se identifica bajo el dominio <http://www.rentas.sanluis.gov.ar>;

Que el mencionado sitio web provee distintas herramientas cuya utilización, mediante el uso de la correspondiente clave fiscal, redundan en una mayor, mejor y más eficiente comunicación entre el Organismo Fiscal y los administrados, permitiendo a su vez una mejor administración y control de la información;

Que el artículo 18º inc. 12) del Código Tributario de la Provincia, faculta a esta Dirección a establecer procedimientos tendientes a incentivar y promover la colaboración directa o indirecta del público en gene-

ral y de los contribuyentes en particular, para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y/o responsables;

Que, el artículo 40° del plexo normativo antes citado, faculta también a esta Dirección a determinar forma y tiempo para la presentación de las declaraciones juradas por parte de los contribuyentes y demás responsables;

Que, desde tiempo atrás se encuentra disponible la aplicación que permite a través del servicio habilitado en el sitio web “<http://www.rentas.sanluis.gov.ar>”, efectuar la presentación de declaraciones juradas de Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante transferencia electrónica de datos;

Que en forma consecuente con lo anterior, esta Administración considera que resulta acertado instituir la aplicación que permite a través del servicio habilitado en el sitio web “<http://www.rentas.sanluis.gov.ar>”, efectuar la presentación y pago de declaraciones juradas de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos, mediante transferencia electrónica de datos;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

- Art. 1º.-** Establecer como obligatorio el régimen para presentación y pago, descrito en la presente Resolución, para la totalidad de los Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos.
Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, expresamente quedarán comprendidos en el presente régimen, los sujetos detallados en el Anexo I.-
- Art. 2º.-** Aprobar la presentación de Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos, mediante transferencia electrónica de datos, utilizando el procedimiento de Clave Fiscal aprobado por Resolución General N° 04-DPIP-09, a través del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (<http://www.rentas.sanluis.gov.ar>).-

- Art. 3º.-** Podrán presentarse declaraciones juradas mediante este régimen durante las veinticuatro (24) horas del día de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiere iniciado antes de la hora veinticuatro del día del vencimiento de la obligación. Las presentaciones que se efectúen fuera del plazo de vencimiento, derivadas de la eventual inoperatividad del sistema o de cualquier otra causa, se consideraran realizadas fuera de término.-
- Art. 4º.-** El sistema emitirá como constancia de la presentación el formulario acuse de recibo con la descripción de la fecha y la hora de presentación. En caso de extravío o pérdida de esta constancia, el usuario podrá emitirlo nuevamente a través del propio sistema.-
- Art. 5º.-** Previo a la transmisión electrónica de los datos el usuario deberá aceptar la formula por la cual afirma haber confeccionado la declaración jurada sin omitir ni falsear ningún dato que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. El uso de la clave fiscal para operar en los servicios informáticos on line genera una relación directa entre el usuario y el fisco, por lo tanto la información vertida en este vínculo de interacción se considera secreta y el incorrecto uso de la misma será responsabilidad exclusiva del usuario. La operación del sistema y la información transmitida como así mismo toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive se atribuirán de pleno derecho a la persona física o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes.-
- Art. 6º.-** Las presentaciones efectuadas por este medio, revestirán la calidad de declaración jurada conforme lo establecido por los artículos 35, subsiguientes y concordantes del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley VI- 0490-2005 y modificatorias.-
- Art. 7º.-** Los Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos, se encuentran obligados a pagar las obligaciones antes mencionadas a través del servicio de pago electrónico.-

Art. 8º.- El sistema emitirá como constancia de pago, el formulario acuse de recibo con la descripción de la fecha y la hora de la operación. En caso de extravío o pérdida de esta constancia, el usuario podrá emitirlo nuevamente a través del propio sistema.-

Art .9º.- Los ingresos efectuados por los Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos, de acuerdo a lo regulado por la presente, revisten la calidad de pago, conforme lo regulado en los artículos 74º, subsiguientes y concordantes del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley VI- 0490-2005 y modificatorias.-

Art.10º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Marzo de 2012.-

Art.11º.- Comunicar, publicar y archivar.-

ANEXO I

	RAZON SOCIAL	CUIT
1	AGRO ALIMENTARIOS SAN LUIS S.A	33710653149
2	ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	30500037217
3	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A	30574816870
4	ASOCIART S.A. A.R.T	30686273330
5	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A	30697306362
6	BANCO COLUMBIA S.A	30517637498
7	BANCO COMAFI S.A	30604731018
8	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	30571421352
9	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	30500010912
10	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	30697265895
11	BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A	30500001735
12	BANCO HIPOTECARIO S.A	30500011072
13	BANCO MACRO S.A	30500010084
14	BANCO PATAGONIA S.A	30500006613
15	BANCO SAENZ S.A	30534672434
16	BANCO SANTANDER RIO S.A	30500008454
17	BANCO SUPERVIELLE S.A.	33500005179
18	BANCO Y CIA. S.R.L.	30673508789
19	BAZAR AVENIDA S.A	30532847547
20	BBVA BANCO FRANCES S.A	30500003193
21	BINARIA SEGUROS DE VIDA S.A	30678158506
22	BOLSA DE CEREALES DE BAHIA BLANCA	30599703582
23	BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES	30500103414
24	BOLSA DE CEREALES DE CORDOBA	30516243143
25	BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES	30526297217
26	BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO	30526414086
27	BRANDEMANN Y CIA. S.C	30530473593
28	CAHA DE SEGUROS S.A	30663205621
29	CAJA DE CREDITO CUENCA C.L	30540410085
30	CARUSO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30518309427
31	CENCOSUD S.A	30590360763
32	CINCO RIOS S.A	30708656042
33	CITIBANK N.A	30500005625
34	CLUB SAN JORGE S.A (DE CAP. Y AHORRO)	30674853781
35	COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A	30552587827
36	COMPAÑÍA DE SEG. LA MERCANTIL ANDINA S.A	30500036911

37	COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL NORTE S.A	30500040455
38	COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A	30538006404
39	CONSUMO S.A	30615851805
40	COOPERATIVA MUTUAL PATRONAL S.M S G	30500047174
41	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	30708574836
42	CREDIL S.R.L	30622216309
43	CREDILOGROS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A	30704936016
44	CREDITO MAGICO S.R.L	30539775150
45	DINERS CLUB ARGENTINA S.R.L C. Y DE T	30579836268
46	EDUARDO A. TRABAGLIA Y CIA. S.A	30508022505
47	ESCO S.A	30629929742
48	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A	33707366589
49	FERIALVAREZ S.R.L	30508260322
50	FINANCIACIONES CUYO S.A	30692889440
51	FRAVEGA S.A.C.I.E.I	30526874249
52	GARBARINO S.A	30540088213
53	GE CAPITAL GCF DE ARGETNINA S.A.I.C.I.A	30701810852
54	GLUCOVIL ARGENTINA S.A	30710853688
55	HSBC BANK ARGENTINA S.A	33537186009
56	HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A	30500036393
57	LA CAJA ASEG. DE RIESGOS DE TRA	30686267055
58	LA MERIDIONAL S.A	30500051163
59	LA PERSEVERNACIA SEGUROS S.A	30500032886
60	LA SEGUNDA CIA. ARGENTINA DE SEG. GLES. S.A	30500034625
61	LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	30500017704
62	LIDERAR CIA. GENERAL DE SEGUROS S.A	30500059490
63	LORFIN S.A.	30597990878
64	MARTIN G. LALOR S.A.	30609357955
65	MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A	30581385516
66	NACION SEGUROS S.A	30678561165
67	NALDO LOMBARDI S.A	30694765983
68	ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L	30536259194
69	PETROBARAS ARGENTINA S.A.	30504077078
70	PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DET.	30584042741
71	PREVENCION ASEG. RIESGOS DEL TRA	30684361917
72	PROVINCIA SEGUROS S.A	30527508165
73	RIBEIRO S.A.C.I.F.A. EI	30525966859
74	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL	34500045339
75	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	30500049460
76	SEGUROMETAL COOP. DE SEGUROS LTSA.	30500055363
77	STANDARD BANK ARGENTINA S.A	30709447846

78	TARJETA CUYANAS S.A	30684195707
79	TARJETA NARANJA S.A	30685376349
80	TEVISAL S.A	30700256649
81	TRIUNFO COOPERATIVA SEGUROS LTDA.	30500065776
82	YPF S.A.	30546689979
83	ZURICH ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S.A	30500049770